
NUEVO PROYECTO DE LEY DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

A estas alturas del siglo XXI ya resulta obvio que España tiene un problema con la gestión de la basura. Ya el año pasado, el 50% de los residuos urbanos deberían de haber sido gestionados de manera que permitiese su reutilización, pero ya en 2019 era obvio que este objetivo no se iba a cumplir, por cuanto en ese año no se llegó ni al 35% y el Gobierno asume que el objetivo fijado por Europa para el año pasado era de imposible cumplimiento. Esto ha motivado una denuncia ante la Comisión Europea, que estaba estudiando la posibilidad de abrir un expediente sancionador contra el país.

El Proyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados aprobado recientemente por el Ejecutivo pretende lograr que para el año 2030, España haya reducido un 15% la generación de residuos respecto a los niveles del año 2010. Por lo tanto, al momento de que la nueva normativa sea aprobada definitivamente y entre en vigor:

1. Quedará prohibida la venta de objetos de plástico de un solo uso como cubiertos y pajitas.
2. Se prohibirá la incorporación de **microplásticos a productos cosméticos y detergentes**, y los clientes de los establecimientos de restauración deberán disponer de agua del grifo sin coste, por lo que quedará eliminada la adquisición obligatoria de agua embotellada.
3. Se aprobarán dos nuevos impuestos. Uno que gravará los envases de plástico de un solo uso con un importe que inicialmente se estima en 0,45€ por kilo y otro que gravará tanto el depósito de los residuos en los vertederos e instalaciones de incineración.

Estos nuevos gravámenes son consecuencia directa de exigencias de la Unión Europea. Su finalidad es la de incentivar es incentivar ellas actividades de reciclaje y reducir la presencia de los residuos de plástico en el entorno natural.

Las primeras estimaciones oficiales apuntan a que los nuevos gravámenes permitirán obtener una recaudación del orden de los 1.400 millones de Euros anuales que se utilizarán con la finalidad de conseguir los, objetivos antes señalados..

4. Se intensificará la lucha contra el amianto. El proyecto aprobado incluye como supuesta novedad una disposición adicional en la que se establece que *“antes del 1 de enero de 2023, los ayuntamientos elaborarán un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada”*.



Dicho censo, que tendrá carácter público, viene a complementar los esfuerzos sectoriales y municipales que hoy en día existen en la materia y se enviará a las autoridades sanitarias y medioambientales competentes de las diferentes Comunidades Autónomas, las cuales deberán establecer procedimientos de inspección que permitan confirmar el cumplimiento de las obligaciones de retirada y entrega a gestores autorizados para su eliminación dentro de los plazos del calendario que se establezca a dichos efectos.

Obligaciones estas que, previsiblemente, recaerán (como está ocurriendo parcialmente en la actualidad) sobre las entidades municipales.

El Proyecto de Ley, que sustituirá en su momento a la actual Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, reproduce los capítulos de la actual normativa en materia de obligaciones, garantías de cumplimiento, responsabilidad de los productores de residuos y otros aspectos propios de la responsabilidad medioambiental a nivel nacional.

También incluye en su Título VIII una serie de artículos que tratan de diversos aspectos de interés en relación con los suelos contaminados, tales como

- (i) El Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminantes;
- (ii) Los procedimientos de Declaración de Suelos Contaminados;
- (iii) La identificación de los sujetos responsables de la descontaminación y recuperación de los Suelos contaminados; y
- (iv) Un Inventario de declaraciones de Suelos Contaminados y de Descontaminaciones.

También es de destacar que la nueva norma contiene un elevado número de previsiones cuya entrada en vigor quedará sujeta a su posterior reglamentación por el poder Ejecutivo. Entre otros aspectos de interés, quedarán sujetos a futura reglamentación aquellos relativos a

- a) Desarrollar reglamentariamente las garantías financieras previstas en la Ley.
- b) Establecer normas para los diferentes tipos de productos en relación con los residuos que generan.
- c) Desarrollar reglamentariamente la responsabilidad ampliada del productor.
- d) Establecer normas para los residuos, en las que se fijarán disposiciones particulares relativas a su producción y gestión, así como los diferentes tratamientos de residuos y para la identificación de los residuos prevista en el artículo 6.1.
- e) Determinar el procedimiento para la evaluación de la consideración de sustancias u objetos como subproductos de conformidad con el artículo 4.2.
- f) Regular el traslado de residuos prevista en el artículo 31.1.
- g) Establecer la lista de actividades potencialmente contaminantes de los suelos y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, de acuerdo con los artículos 98.1 y 99.1, así como el procedimiento de anotación marginal en el Registro de la Propiedad de los suelos declarados contaminados, conforme al artículo 99.
- h) Desarrollar y aplicar los impuestos previstos en el título VII.
- i) Actualizar la cuantía de las multas establecidas en el artículo 109 del Proyecto de Ley.

Algunas de estas reglamentaciones existen actualmente dentro del marco de la vigente Ley de Residuos, pero estimamos que deberán actualizarse en función de los parámetros y obligaciones de cumplimiento previstas en este nuevo Proyecto de Ley.

Madrid, 27 de Diciembre de 2021

=====